

Oberá – Misiones 15 de Octubre 2024.

ORDENANZA / N° 3385

-Expte N° 095/2024 –

Ref.: “Creando el “Banco Municipal de Elementos de Órtesis y/o ortopédicos” en el ámbito de la ciudad de Oberá”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, la integración y la inclusión de las personas con discapacidad están garantizadas en los Tratados Internacionales, de los cuales Argentina es parte;

QUE, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su preámbulo y diversos incisos, subraya la universalidad e interdependencia de los derechos humanos, así como la importancia de garantizar su ejercicio pleno y sin discriminación para las personas con discapacidad;

QUE, en línea con estos principios, la Constitución Argentina establece la obligación del Estado de legislar y promover medidas de acción positiva para garantizar la igualdad real de oportunidades y el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;

QUE, las personas con discapacidad motora, ya sea temporal o permanente, a menudo requieren dispositivos especiales para terapias de rehabilitación que les permitan mayor independencia y autonomía funcional. Sin embargo, muchos carecen de recursos económicos para adquirir estos dispositivos, lo que puede afectar su calidad de vida;

QUE, ante esta realidad, se propone la creación de un Banco Municipal de Órtesis y Ortopedia, integrado por donaciones de la comunidad y otras instituciones. Estos dispositivos serían prestados a personas en situación de vulnerabilidad, que no cuenten con recursos para adquirirlos por sus propios medios;

QUE, el objetivo principal de este Banco es ampliar el acceso a estos dispositivos, especialmente para aquellos ciudadanos con recursos limitados, promoviendo la igualdad de oportunidades. Se busca garantizar que los mismos estén en condiciones óptimas para su uso inmediato;

QUE, esta iniciativa busca cumplir con el principio constitucional de igualdad de oportunidades, ofreciendo apoyo a quienes enfrentan desafíos debido a su discapacidad, y creando instrumentos que promuevan su plena integración en la sociedad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: CRÉASE el “Banco Municipal de Elementos de Órtesis y/o ortopédicos” en el ámbito de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 2: ESTABLECESE como autoridad de aplicación la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social y/o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 3: El Banco proveerá, conforme su disponibilidad, los siguientes elementos de Órtesis y/o Ortopédicos: Andadores, Bastones, Bastones blanco, verde rojo y blanco, camas ortopédicas; Muletas, Trípodes, Sillas de ruedas, Cabestrillo, Botas ortopédicas y cualquier otro aparato, dispositivo, soporte que cumpla con similares características y/o funciones, en calidad de préstamo gratuito y/o donación, atendiendo a las circunstancias y necesidades de las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 4: BENEFICIARIOS. Toda persona carente de recursos económicos para proporcionarse por sí sola del elemento de órtesis/ortopédico, debiendo además reunir los siguientes requisitos:

- Carecer de cobertura social/obra social,
- Certificado médico acreditante de la necesidad de uso del elemento de ortesis/ortopédico,
- Residir en la ciudad de Oberá o acreditar una residencia mínima de 1 (un) año.

ARTÍCULO 5: El Banco está autorizado a recibir donaciones o préstamos de material de personas físicas o jurídicas, así como de instituciones públicas o privadas, debiendo confeccionar un inventario detallado del material inicial, como así también deberá realizar un inventario anual para llevar un registro actualizado del patrimonio del Banco.

ARTICULO 6: El Poder Ejecutivo Municipal está facultado para celebrar los convenios necesarios para este fin.

ARTÍCULO 7: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y establecer los procedimientos de evaluación/control de calidad, seguridad e higiene de los elementos de órtesis y/o ortopédicos al momento de la entrega y devolución de los mismos.

ARTÍCULO 8: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo una campaña de concientización y sensibilización a través de redes sociales y otros medios disponibles, y proporcionará un enlace específico en la página web de la Municipalidad para informar a los ciudadanos sobre este servicio.

ARTICULO 9: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones


CIUDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES
OBERA
CONCEJO DELIBERANTE


LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERA - MISIONES